



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con veinte minutos del **dieciocho** de **octubre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecisiete** de **octubre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**




Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTO, el oficio 14084/2023, signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, recibido el dieciséis de octubre y registrado en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el número de folio 1127; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio 14084/2023, signado por la Licenciada Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que va en una foja útil, mediante el cual anuncia allegar la información relativa a la capacidad económica del denunciado.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Se hace constar que la información señalada dentro del oficio de la cuenta, no es perteneciente al presente expediente, ya que la persona que indica en el mismo, es distinta a cualquiera de las partes involucradas en el presente procedimiento, sin embargo, el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, a la fecha ha informado debidamente lo solicitado por esta autoridad en acuerdos emitidos el siete y veintisiete de septiembre, mediante oficio 12884/2023, el cual ya obra en autos del presente expediente, por lo que se hace innecesario su requerimiento de nueva cuenta, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Certificación. Se hace constar que la parte denunciante no compareció a realizar manifestaciones con relación a la vista otorgada, así como tampoco la parte denunciada para el mismo efecto, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral; no obstante, de haber sido debidamente notificados como consta en autos.

TERCERO. Remisión e informe. Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Dicho lo anterior, se ordena informar del presente proveído al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.



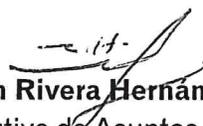
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2023-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Copia certificada. Con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS